

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DEFAMILIA
VALLEDUPAR

REF: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

RAD: 2022-00188.00

Valledupar, Cesar, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

El señor RODRIGO ROJAS RODRÍGUEZ por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, de y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, contra la señora EDENNYS MABEL VILLARIAGA MATTOS

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que se debe precisar los términos de iniciación y terminación de la unión marital de hecho necesario para establecer el requisito de permanencia exigido por la ley 54 de 1990.

Solicita como pretensión subsidiaria se liquide la sociedad Patrimonial, sin pedir su declaración; o si fue declarada por escritura pública, por conciliación o sentencia judicial debe aportar la respectiva prueba. Ley 54 de 1991.

Existe indebida acumulación de pretensiones, con fundamento en lo establecido en el artículo 88-1 del C.G.P., toda vez que se solicita la declaración de una sociedad comercial y este despacho judicial no es competente para conocer de este proceso, sino el Juez Civil del Circuito. Artículo 20-11 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la demandante en el término improrrogable de cinco (05) días la subsane, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor CARLOS ALBERTO VILLERO MAESTRE como apoderado judicial del señor RODRIGO ROJAS RODRÍGUEZ y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da70879021b45f78f1582fa141be6fe20a52f7f4bfb349267b6134972d63a73e**

Documento generado en 13/06/2022 06:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>